



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1207/13
Fontana, 18 de Julio de 2013

CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA	
19 JUL 2013	10:14 Hs
N° 135-13	LET C.M.

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	
N° 4439	
19 JUL 2013	
11:19	

VISTO:

La Actuación simple N° 188/13, de fecha 17 de Julio del 2013 S/ Ejecutivo Municipal

solicita Adhesión al Programa Federal de Integración Socio-Comunitaria, y Autorización para donación al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco con cargo de construcción de Viviendas en el marco del mismo programa, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la actuación simple de referencia, el Ejecutivo Municipal, Señor Antonio José Rodas, solicita a este Concejo, la Adhesión al Programa Federal de Integración Socio-Comunitaria, que en copia adjunta.

Que el referido Programa no solo contribuye a resolver la problemática habitacional de los sectores socio-económicos más vulnerables, sino que tiene a contribuir, además, a la reinserción social y laboral de las personas que se hallen desocupadas, estableciendo que la ejecución de las obras estará a cargo de Cooperativas de Trabajos, integradas por aquellos que se encuentren en las situaciones antes descriptas.

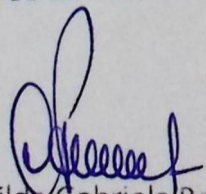
Que el "Programa Federal de Integración Socio-Comunitaria" compuesto por cuatro Líneas de Acción: a) Construcción de Viviendas Nuevas; b) Mejoramiento de Viviendas Recuperables; c) Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias; d) Equipamiento Comunitario, Centros Integradores Comunitarios y Otros, Diseñados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Viviendas Nacional, será ejecutado en forma conjunta con los Estados Provinciales y/o Municipales que adhieran a él.

Que atento a ello, este Concejo encuentra viable la adhesión al mismo.

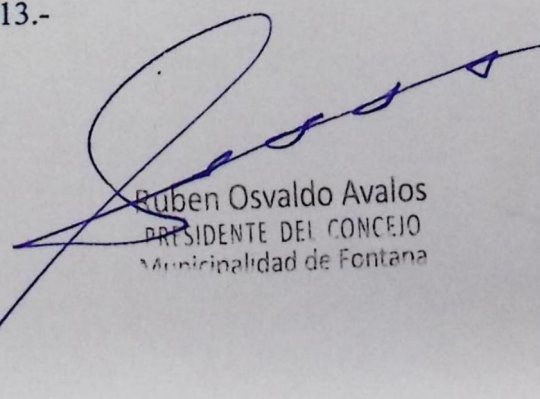
Que asimismo y en virtud de la solicitud cursada por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco, el Ejecutivo Municipal solicita Autorización para donar a favor del mismo, la Reserva Municipal individualizada catastralmente como Pc 1, Mz 42, Ch 46, según plano N° 20-236-03, propiedad del Municipio.

Que la pretendida Donación, se realizaría con Cargo de Construcción de Viviendas en el marco del programa antes mencionado en plazo de un año, prorrogable por otro igual, siempre y cuando se justifique debidamente el incumplimiento del cargo en término.

Que el tema ha sido debidamente tratado por las Comisiones de Asuntos Generales y de Obras y Servicios Públicos y su Despacho Unificado registrado bajo Actuación Simple N° 194/13, aprobado por la totalidad de los presentes, en la Sesión Ordinaria N° 18/13, de fecha 18 de Julio de 2013, según consta en Acta N° 18/13.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) TOMAR CONOCIMIENTO de la RESOLUCION 1270/08 sancionada por la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicio.

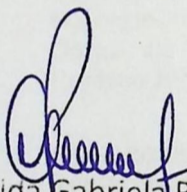
ARTÍCULO 2°) ADHERIR en todos sus términos a lo dispuesto en la Resolución N° 1270/08 – Creación del “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIO – COMUNITARIO” el cual en copia, pasa a formar parte integrante como ANEXO I del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°) AUTORIZAR al Intendente Municipal para DONAR a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco, la Reserva Municipal, Propiedad del Municipio, individualizada catastralmente como Pc. 1, Mz. 42, Ch. 46, Circunscripción II, Sección “A”, Departamento San Fernando, según Plano N° 20-236-03.

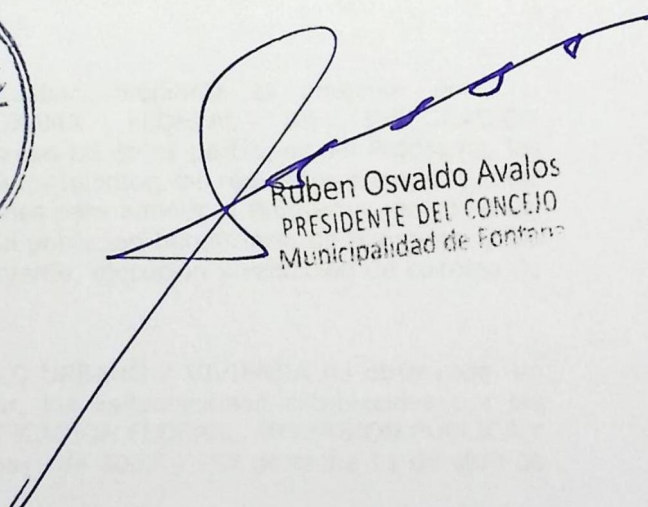
ARTÍCULO 4°) ESTABLECER que la DONACIÓN autorizada en el artículo tercero, se realizará con cargo de construcción de viviendas, en el marco del Programa Federal de Integración Socio-Comunitario en el plazo de un año, prorrogable por otro igual siempre y cuando se justifique debidamente el incumplimiento del cargo en término.

ARTICULO 5°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTICULO 6°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Lidia Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución 1270/2008

**Créase el Programa Federal de Integración Sociocomunitario.
Reglamentación.**

Bs. As., 30/12/2008



VISTO el Expediente Nº S01:0493369/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en su calidad de organismo nacional competente en materia habitacional ha considerado oportuno y necesario impulsar la creación de un programa permanente de ejecución de obras, que contribuya a resolver la problemática habitacional de los sectores socio-económicos más vulnerables.

Que dicho programa no agota sus expectativas en la ejecución de las obras previstas, sino que tiende a contribuir, además, a la reinserción social y laboral de las personas que se hallen desocupadas, o percibiendo los beneficios del "PROGRAMA JEFES DE HOGAR", creado por Decreto Nº 565 de fecha 3 de abril de 2002; estableciendo que la ejecución de las obras estará a cargo de Cooperativas de Trabajo, integradas por aquellos que se encuentren en las situaciones antes descriptas.

Que, a tales fines, la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ha diseñado el "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", el cual será ejecutado en forma conjunta con los Estados Provinciales y/o Municipales que adhieran a él.

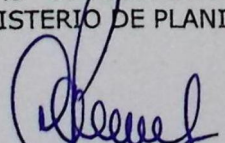
Que el PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA estará compuesto por cuatro Líneas de Acción: a) Construcción de Viviendas Nuevas; b) Mejoramiento de Viviendas Recuperables; c) Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias; d) Equipamiento Comunitario, Centros Integradores Comunitarios y Otros.

Que resulta igualmente necesario aprobar, mediante el presente acto, el Reglamento Particular del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", en el cual se detallan los entes partícipes del Programa, las acciones y responsabilidades asignadas a los mismos, los requisitos a cumplimentar por los Estados Provinciales y/o Municipales para adherir al Programa, así como las Cooperativas de Trabajo, y el perfil de la población beneficiaria de las obras, y los procedimientos de aprobación, financiamiento, ejecución y rendición de cuentas de las Obras convenidas.

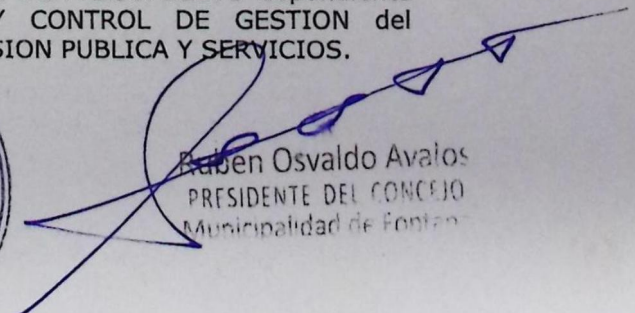
Que la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ha observado, en la confección del Reglamento Particular, las estipulaciones establecidas por las Resoluciones del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nros. 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y 267 de fecha 11 de abril de 2008.

Que, en pos de aumentar los niveles de eficiencia y eficacia en el desarrollo de la política nacional en materia habitacional, así como la necesidad de dotar de mayores instrumentos que permitan dar cumplimiento a los objetivos fijados en el Convenio Marco del "PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL" suscripto en fecha 18 de septiembre de 2003; las obras que hubiesen sido convenidas entre Provincias y/o Municipios con la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en el marco del mismo y se encuentren en etapa de ejecución, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución podrán ser finalizadas bajo las estipulaciones del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA"; a cuyo efecto, las partes que oportunamente suscribieron los respectivos Convenios deberán adherir al nuevo Programa.

Que ha tomado debida intervención a DIRECCION DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervenci3n que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas conforme el Articulo 35, Inciso d) del Anexo del Decreto N3 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administraci3n Financiera de los Sistemas de Control del Sector P3blico Nacional N3 24.156, y el Decreto N3 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.



Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

RESUELVE:

Articulo 13 — Cr3ase en el 3mbito de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS el "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA".

Art. 23 — Apru3base el Reglamento Particular del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", el cual como ANEXO, forma parte integrante de la presente resoluci3n.

Art. 33 — Encomi3ndase a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a aprobar el Manual de Ejecuci3n del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA".

Art. 43 — La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ser3 la Autoridad de Aplicaci3n del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", quedando facultada para dictar las normas complementarias que resulten pertinentes y efectuar las interpretaciones y aclaraciones que devengan necesarias.

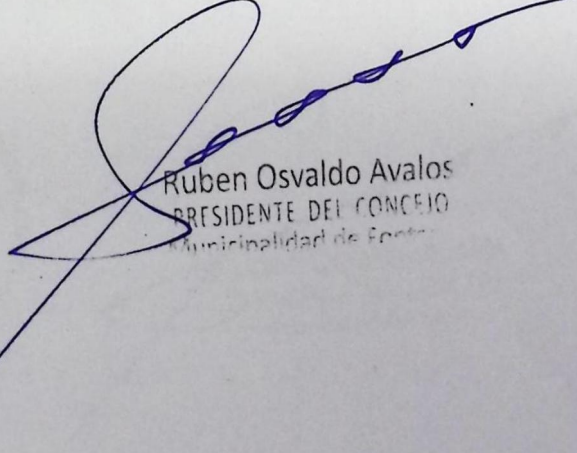
Art. 53 — Disp3nese que la parte faltante de ejecuci3n de las obras iniciadas que hubiesen sido convenidas entre las Provincias y/o Municipios con la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, bajo las estipulaciones del Convenio Marco del "PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL" de fecha 18 de septiembre de 2003, podr3n ser finalizadas bajo las disposiciones del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", previa adhesi3n de las partes que oportunamente firmaron los respectivos Convenios del PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL.

Art. 63 — El gasto que demande la ejecuci3n del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA" ser3 atendido con las partidas presupuestarias correspondientes al Programa 45 "Fortalecimiento Comunitario del H3bitat" - Actividad 01 "Integraci3n Sociocomunitaria", de la Jurisdicci3n 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 73 — Comuniquese, publ3quese, d3se a la Direcci3n Nacional del Registro Oficial y arch3vese. — Jos3 F. L3pez.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentaci3n no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Direcci3n Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Aut3noma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar


Gilda Gabriela Roro
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO


Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

El subprograma Federal de Integración Comunitaria promueve la incorporación de mano de obra proveniente fundamentalmente de pobladores desocupados organizados en Cooperativas de Trabajo. Contempla, además de la construcción de vivienda nueva, líneas de acción tendientes a mejorar integralmente las condiciones de hábitat de la población con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y grupos vulnerables en situación de emergencia o marginalidad.



Además de la producción de viviendas incorpora obras que tienen que ver con el mejoramiento del hábitat y con la conformación del barrio; esto asociado a la generación de empleo contribuye a la inclusión social.

Objetivos:

- Contribuir al desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat, vivienda, infraestructura básica y equipamiento comunitario de los hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas y grupos vulnerables en situación de emergencia o marginalidad
- Promover la incorporación de mano de obra proveniente, fundamentalmente, de pobladores desocupados organizados en Cooperativas de Trabajo
- Procurar la reinserción social y laboral de la población beneficiaria.
- Movilizar mercados locales de materiales e insumos para la construcción.

Organismos intervinientes: Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación; Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Salud y Ambiente; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

Líneas de Acción

- Construcción de Viviendas Nuevas.
- Mejoramiento de Viviendas Recuperables.
- Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias.
- Equipamiento Comunitario, Centros Integradores Comunitarios y Otros.

Población beneficiaria: Población con Necesidades Básicas Insatisfechas y grupos vulnerables Miembros de las Cooperativas

Criterios de elegibilidad de los proyectos

- Contribuyen a satisfacer las NBI de la población a la cual están dirigidas las obras
- Atienden al máximo posible la demanda de mano de obra de las Cooperativas de Trabajo
- Contemplan las superficies mínimas que establecen las diferentes líneas de acción, como así también los "Estándares Mínimos de Calidad para viviendas de interés social" establecidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Una razonable justificación técnica y económica.
- Proyectos integrales que prevén la infraestructura necesaria para la ejecución de las obras.

Modalidad de ejecución: El Municipio actúa como ente ejecutor de las obras realizadas por las Cooperativas de trabajo.; que es quien tiene a su cargo la organización del programa tanto en el aspecto técnico, social y financiero a través de una Comisión Específica Municipal creada a tales efectos.

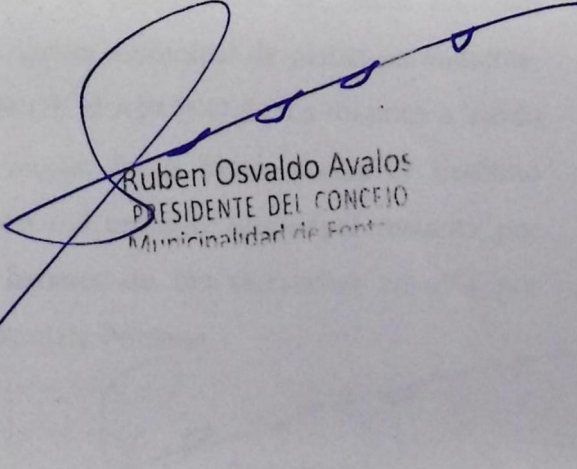
Financiamiento: Se realiza con Fondos Nacionales, a través de la Subsecretaría de Vivienda y Desarrollo Urbano con desembolsos parciales al Instituto de la Vivienda y de éste a los Municipios conforme al avance físico de las obras. Éstos comprenden materiales, mano de obra y subsidios para herramientas.

Reintegro: Los beneficiarios pueden reintegrar el valor de las inversiones en hasta en 600 cuotas mensuales iguales y consecutivas, con una tasa subsidiada efectiva anual del cero por ciento

Proyecto y documentación técnica: Para el caso de vivienda nueva el Programa contempla la construcción de viviendas de 44 metros cuadrados a 70. El Instituto dispone de prototipos para ser utilizados de acuerdo a los requerimientos del Programa o pueden ser presentados por los Municipios.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana